

RAD.11001310300420220014000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., PRIMERO  
(01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado en nombre propio y en calidad de representante legal de Mercantil de Alimentos Colombianos SAS, se notificó a través de su apoderado judicial como consta en el pdf 11.

2.- Se reconoce personería al Dr. MICHEL MAURICIO MALAGON MORA, como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los efectos del poder que obra en el pdf 10.

3.- Téngase en cuenta que los demandados arrimaron escrito en la oportunidad, sin proponer ningún medio exceptivo.

4.- Como quiera que la parte demandada acredito haber remitido copia del escrito donde se pronunció sobre el presente asunto a la entidad actora, se prescinde de correr traslado en los términos del parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022.

En firme ingrese para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

